



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.26.03
Premios y Subsidios

Auditoría de Desempeño
Período 2025

Buenos Aires, agosto 2025

BUENOS AIRES - SEPTIEMBRE 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

CÓDIGO DEL PROYECTO: 13.26.03

NOMBRE DEL PROYECTO: "Premios y Subsidios"

PERIODO BAJO EXAMEN: 2025

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor: Lic. Federico Uslenghi

Director de proyecto: Sr. Cristian Hernán Martínez.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 9 de septiembre de 2026

Código del Proyecto: 13.26.03.

Denominación del Proyecto: “Premios y Subsidios”

Tipo de Auditoría: Auditoría de Desempeño

Dirección General: Ministerio de Cultura

Período bajo examen: Ejercicio 2025

Objeto de la Auditoría: Jur 50 – Ministerio de Cultura; Unidad Ejecutora 515- Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo; Programa 73 – Premios y Subsidios; Ejercicio 2025

Objetivos de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Observaciones:

I.1. Gestión del Programa 73 – “Premios y Subsidios”

I.1.1. Premios/Concursos

1. Se ha detectado que el premio especial “Ricardo Rojas”, el Concurso de Música y el Premio especial “Eduardo Mallea”, se encuentran pendientes de realización y con periodos adeudados desde el año 2020. Cabe aclarar que, en respuesta a los requerimientos de

la AGCBA, el auditado no ha provisto razones o circunstancias extraordinarias que den explicación a dichas demoras.

2. Los procedimientos que se siguen en la gestión de los premios y concursos de Literatura y Teatro, que son aquellos en los que el área trabajó durante 2025, no contaron con Bases y Condiciones para su debida promoción. En consecuencia, dichos procesos adolecieron de la formalidad exigida y esperable de las acciones de la administración pública.
3. Los montos económicos que se fijan para los pagos de los premios establecidos por la normativa atingente evidencian una desactualización de 10 años debido a que la última indexación operó mediante el dictado del Decreto 339/2015. En consecuencia, el sentido original del premio, establecido por las correspondientes normas de creación, queda relegado a un plano simbólico.
4. Se detectó que un total de 6 líneas de promoción cultural, no han sido instrumentadas por la DGDCC, o bien por el MCGC en sentido extenso, aun cuando las mismas se encuentran establecidas por Ordenanzas o Leyes vigentes.
5. El gasto por \$13.700.000, derivado del pago a los miembros de los jurados designados para actuar durante el ejercicio 2025 no ha sido debidamente imputado, toda vez que su registración se efectuó sobre el Programa 20 -Administración y Actividades Artístico Culturales - Actividad 2000 -Administración y Servicios Generales-, de carácter final, en lugar del correspondiente Programa 73 –“Premios y Subsidios”. Esto supone, en consecuencia, una distorsión presupuestaria de orden programático.

I.1.2. Subsidios

6. La documentación vinculada a cada subsidio otorgado no se agrega a un expediente administrativo con las formalidades establecidas en la Resolución N°130-SECLyT-2014.

7. No existe normativa específica o manuales de procedimientos que establezcan los documentos que deben contener las carpetas correspondientes a cada subsidio. No obstante ello, y teniendo en cuenta la normativa relacionada, se advierte que:
- a) En las carpetas con novedades producidas durante el año 2025 los subsidios otorgados se encuentran respaldados con la respectiva documentación. Sin embargo, se advierte que no obran agregadas a las actuaciones las copias de los actos administrativo que aprueban el otorgamiento de los subsidios.
 - b) En las actuaciones correspondientes a subsidios otorgados a titulares de premios, se observa que de 57 casos aplicables que conforman el estrato:
 - i) En 11 casos (19,30%), no obra agregada la nota del beneficiario solicitando el subsidio.
 - ii) En 4 casos (7,02%), No se agregan copias del acto administrativo de otorgamiento del premio que da origen al subsidio.
 - iii) En 15 casos (26,32%), no se agrega la copia del DNI del beneficiario.
 - iv) En 36 casos (63,16%), no se incorpora a la carpeta la constancia de CUIT del titular del beneficio.
 - v) En 31 casos (54,39% de la muestra) no consta DDJJ u otra constancia que acredite la residencia en el país del titular del subsidio.
 - c) En las carpetas correspondientes a beneficios otorgados por aplicación del artículo 5 de la Ordenanza N° 44730, se observa que, de 13 casos aplicables que conforman el estrato:
 - i) En 5 casos (38,46%) no obra agregada la nota del beneficiario solicitando el subsidio.
 - ii) En 1 caso (7,69%), no se incorpora copia del acto administrativo que otorga el premio al titular del subsidio.
 - iii) En 4 casos (30,77%), no hay copia del DNI del solicitante del beneficio.

- iv) En 8 casos (61,54%), carece de la constancia de CUIT del solicitante del beneficio.
- v) En 4 casos (30,77%), no hay copia de la documentación que acredite el vínculo entre el solicitante del beneficio con el titular del premio, ni de su fallecimiento; ambas cuestiones previstas en el artículo 5 de la Ordenanza N° 44730.
- vi) En 3 casos (23,08%)¹, no surge la fecha de fallecimiento del titular del premio.
- vii) En 13 casos (100%), no se agrega a las carpetas el dictamen emitido por Procuración General.
- viii) En 13 casos (100%), no se agregan a las carpetas el acto administrativo que aprueba el otorgamiento del subsidio (100%)
- ix) En 11 casos (84,62%), no hay DDJJ de residencia en el país del titular del subsidio u otra constancia que acredite tal extremo.

Conclusión:

Del proceso de auditoría realizado a la dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, sobre el Programa 73, Jur. 50, Ejercicio 2025, surgen cuatro aspectos de consideración:

Por una parte, los concernientes a la gestión de premios y concursos, en los que se detectó que:

- El premio especial "Ricardo Rojas", el Concurso de Música y el Premio especial "Eduardo Mallea" se encuentran pendientes de realización y con periodos adeudados.
- Los montos económicos que se fijan para los pagos de los premios establecidos por la normativa atingente evidencian una desactualización significativa.

¹ CUITs 23-02805991-4, 27-05077850-0 y 27-26103399-8.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Existen regímenes de promoción cultural, creados mediante sanción legislativa, que no se encuentran implementados por el poder ejecutivo.

Por otra parte, en relación a la gestión de los subsidios derivados de la obtención de los primeros premios en los concursos de referencia, se verifica que:

- Las gestiones relativas al otorgamiento y administración posterior de los subsidios no se registran mediante la conformación de un expediente administrativo, en línea con las formalidades previstas en la normativa vigente; y, complementariamente, no se ha desarrollado normativa específica o manuales de procedimientos que establezcan qué documentos debe contener dichas actuaciones.

Palabras clave: “Premios y concursos”; “Subsidios a la creación artística”; “Promoción cultural”.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"PREMIOS Y SUBSIDIOS"
PROYECTO N° 13.26.03

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132, 135 y 136 (Texto actualizado por Ley 6764), la Resolución N° RESCS-2025-206-E-AGCBA-AGMIG, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa "Premios y Subsidios", con el objeto que se detalla a continuación.

II. Objeto

Jur 50 – Ministerio de Cultura; Unidad Ejecutora 515- Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo; Programa 73 – Premios y Subsidios; Ejercicio 2025; y el sujeto de control es la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, dependiente del Ministerio de Cultura.

Cuadro N° 1

UE	Prg.	Sanción	Vigente	Compromiso	Devengado
515	73	\$5.587.890.110,00	\$5.654.395.524,00	\$5.654.395.522,29	\$5.654.395.522,29

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones - SIGAF

III. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

IV. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 2024-164-E-AGCBA-AGMIG.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

Relevamiento preliminar.

- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- Relevamiento del control interno.

Análisis presupuestario

- Crédito original, modificaciones, crédito vigente y ejecución.
- Metas físicas.
- Modificaciones presupuestarias. Evaluación general y análisis en detalle de las partidas de mayor relevancia económico-financiera.

Análisis Legal y financiero

- El análisis de legalidad en este proyecto guarda directa relación con el de gestión habida cuenta de que éste se centrará en la constatación del cumplimiento de las formalidades propias de los procesos sobre los que opera el área:
 - La tramitación de la convocatoria, selección, otorgamiento, y eventual control posterior de los concursos vigentes para el ejercicio auditado.
 - La administración y tramitación del registro de beneficiarios de los subsidios ya mencionados, y la constatación de la existencia y pertinencia de la documental exigible para estos casos.

Análisis Gestión

- De las actividades programadas y ejecutadas por el organismo durante el año 2025. Análisis de la estadística asociada.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 13 de marzo de 2026 y el 19 de mayo de 2026.

V. Aclaraciones previas

V.1. Estructura administrativa y objetivos del programa 73

Por Decreto N°232/2024 (BOCBA 6888) del 4/6/2024, se modifica la estructura del Ministerio de Cultura, aprobada por Decreto N°387/2023.

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO

Descripción de Responsabilidades Primarias

- Diseñar programas de estímulo y promoción del desarrollo de industrias creativas y culturales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes.
- Diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones destinadas a fortalecer la sostenibilidad del desarrollo de proyectos vinculadas a las industrias creativas, la cultura y la creatividad.
- Coordinar la realización de muestras, cursos, conferencias, asesoría técnica, talleres y toda otra actividad destinada a la promoción de las industrias creativas y culturales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para preservar y acrecentar el acervo cultural, en coordinación con las áreas competentes.
- Proponer e implementar acciones tendientes a posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como capital cultural de América Latina, en coordinación con las áreas competentes.
- Planificar políticas orientadas a la promoción y difusión de las artes a través del desarrollo sostenible del Distrito de las Artes y otras actividades vinculadas al estímulo del sector, en coordinación con las áreas competentes.
- Promover el Distrito Audiovisual de Buenos Aires como herramienta para la mejora de la competitividad y la proyección internacional del sector, en coordinación con las áreas competentes.
- Administrar las actividades desarrolladas por el BaSeT (Buenos Aires como Set de Filmación), la Comisión de Filmaciones y las acciones de promoción del sector audiovisual.
- Otorgar los permisos de rodaje y proponer nuevas locaciones y escenarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sets de filmación Coordinar acciones e iniciativas que promuevan la producción, promoción y difusión de bienes culturales en las especialidades de discográficas, editoriales, visuales y demás industrias culturales.
- Diseñar y coordinar las políticas referidas al estímulo de las producciones gráficas y audiovisuales integrando el sector privado con el público. Implementar programas y proyectos de capacitación y cooperación cultural.

1.7.1 GERENCIA OPERATIVA DESARROLLO EDITORIAL

Descripción de Acciones

- Promover el desarrollo del ecosistema del libro de la Ciudad a través de la elaboración e implementación de políticas públicas del fomento del sector.
- Promover la industria editorial de la Ciudad en articulación con los actores de su cadena productiva y posicionando la actividad local a nivel nacional e internacional.
- Contribuir al desarrollo de la industria editorial a través de actividades de capacitación y asesoramiento, destinados a profesionales y empresas del rubro.
- Organizar y difundir ferias del libro y de la lectura, y cualquier otro tipo de acción de promoción que sirva de plataforma de difusión.

1.7.2 GERENCIA OPERATIVA OPERACIONES Y RÉGIMENES DE PROMOCIÓN CULTURAL

Descripción de Acciones

- Instrumentar las herramientas legales y administrativas necesarias para el funcionamiento de la Dirección General.
- Controlar los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General. Asistir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Dirección General, y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.
- Planificar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos inherentes a compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa, recaudación, contratos, concesiones y recursos humanos, entre otros, de la Dirección General, conforme a la normativa vigente dictada por los órganos competentes en la materia y en coordinación con las áreas competentes.
- Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales para detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.
- Coordinar e implementar todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria creado por Ley N° 3.014, el Régimen de la Concertación para la Actividad Teatral No Oficial creado por Ley N° 156, el Régimen de Participación Cultural creado por Ley N° 6.026, el Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por Ley N° 3.022, el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial creado por Ley N° 340, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires creado por

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

el Decreto 1020/04 y su modificatorio y el Régimen de Concertación para la actividad Milongas no oficial creado por Ley N° 5.735.

- Elaborar y proponer proyectos de normas jurídicas para fomentar, modificar y reglamentar los regímenes de promoción cultural y actualizar los registros de aspirantes y/o beneficiarios correspondientes.
- Administrar el Registro de Usos Culturales creado por Ley N° 5.240. Supervisar el relevamiento y el funcionamiento de las salas de teatro independiente de acuerdo a la Ley N° 2.147 y su normativa complementaria, reglamentaria y modificatoria. Supervisar la implementación de los programas de capacitación y cooperación cultural.
- Asesorar en el diseño de políticas culturales y en la creación de actividades y/o programas culturales.
- Coordinar y articular las relaciones institucionales con organismos culturales públicos y privados, nacionales e internacionales

1.7.3 GERENCIA OPERATIVA INDUSTRIAS CREATIVAS

Descripción de Acciones

- Impulsar e implementar programas y proyectos destinados a promover el desarrollo de las industrias culturales y creativas, con foco en audiovisual, editorial, artes multimedia, artes visuales, música, teatro, danza y diseño.
- Participar en la formulación e implementación de acciones de promoción y difusión relativas a los sectores productivos ligados a la cultura y la creatividad, en coordinación con las áreas competentes.
- Fomentar la circulación de producciones audiovisuales y generar posibilidades de exhibición a nivel local e internacional.
- Fomentar la realización de exhibiciones, capacitaciones, disertaciones y otras actividades para el apoyo y progreso cultural y creativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Profundizar los ejes de formación de los sectores culturales y creativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con foco en la especialización de competencias ejecutivas, artísticas y técnicas de aplicación práctica e inmediata en favor de la proyección internacional del talento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Crear y desarrollar relaciones a largo plazo con actores estratégicos de la escena local e internacional, entre los que se cuentan instituciones, asociaciones, cámaras y entidades vinculadas a la promoción, protección y fortalecimiento de las industrias culturales.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Generar oportunidades con contrapartes y organismos internacionales que fomenten el desarrollo cultural y creativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enalteciendo la capacidad y calidad en la generación de productos culturales de la Ciudad.
- Trabajar en conjunto con las áreas competentes, en la concientización, visibilización y reducción del impacto ambiental del sector audiovisual y las industrias creativas, como factor de competitividad en el ámbito internacional
- Promover acciones para colocar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como capital audiovisual regional y puerta de ingreso a las producciones internacionales y posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como centro de producción audiovisual de América Latina, a través de la Buenos Aires Comisión de Filmaciones (BAFC) y de Buenos Aires Set de Filmación (Baset).
- Implementar acciones de promoción y difusión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ámbito y set de filmación en ferias nacionales e internacionales, en coordinación con las áreas competentes.
- Definir y coordinar las acciones de promoción y difusión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ámbito y set de filmación, integrado en un programa de promoción del turismo audiovisual, en coordinación con las áreas competentes.
- Promover el estudio de carreras afines y la inserción laboral de estudiantes a la industria audiovisual a través de la realización de actividades con las universidades, escuelas técnicas e instituciones educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes.
- Entablar vínculos con otras comisiones fílmicas, tanto nacionales como internacionales, para favorecer las alianzas estratégicas y sinergias entre los actores relevantes del sector.

1.7.3.1 SUBGERENCIA OPERATIVA DESARROLLO AUDIOVISUAL

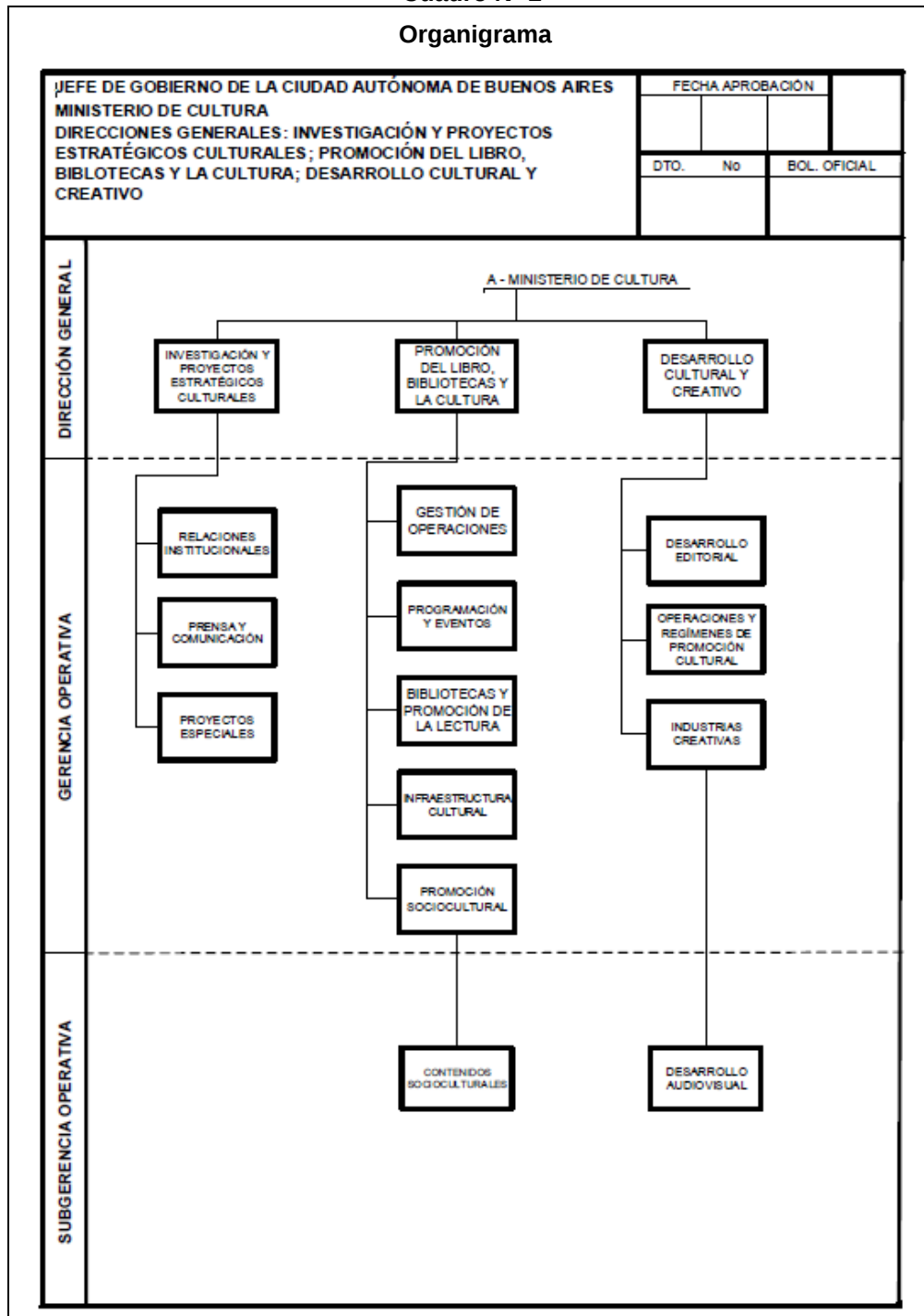
Descripción de Acciones

- Administrar el proceso para el otorgamiento de los permisos de rodaje y relevar a la Dirección General nuevas locaciones y escenarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sets de filmación.
- Brindar asesoramiento y asistencia a los productores audiovisuales en las tramitaciones de obtención de permisos de filmación.
- Administrar, controlar y colaborar con la producción audiovisual integral en la vía pública y actuar como instancia intermediaria en los requerimientos de ciudadanos y productores audiovisuales.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 2

Organigrama



A partir de la lectura de las responsabilidades primarias asignadas a la DGDC, puede afirmarse, por un lado, que el campo de acción y los objetivos de la repartición son variados y de amplio espectro; y, por otro

lado, que no se detallan de manera expresa las acciones propias de la gestión y administración de la actividad de Premios y Subsidios.

Sin embargo, debe decirse que esta dirección es la responsable de la ejecución del programa 73, el cual sí describe con precisión las acciones que son objeto de la presente auditoría y la normativa específica que las regula:

Cuadro N° 3

Programa 73 – Ejercicio 2025 – Descripción

El programa Concursos y Premios es una iniciativa del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires que tiene como objetivo reconocer el trabajo y la trayectoria de artistas en diversas disciplinas, estimular la producción artístico-cultural y promover la diversidad de expresiones culturales en la ciudad.

SUBSIDIOS

Esta actividad continuará con toda la línea de los subsidios, los mismos consisten en sumas de dinero mensuales y vitalicias establecidas por la Ordenanza N° 44.370 y su modificatoria N° 47.396, para los ganadores de los primeros premios o premios únicos, en los Concursos de Literatura, Teatro, Música y Artes Plásticas de la Ciudad de Buenos Aires.

- Concurso de Literatura de la Ciudad de Buenos Aires (Ordenanza N° 36.689).
- Concurso de Teatro de la Ciudad de Buenos Aires (Ordenanza N° 36.689).
- Concurso de Música de la Ciudad de Buenos Aires (Ordenanza N° 36.689).
- Premio Especial "Ricardo Rojas" (Ordenanza N° 36.689).
- Premio Especial "Eduardo Mallea" (Ordenanza N° 38.461).
- Premio "Trinidad Guevara" (Ordenanza N° 50.233).

Cada premio cuenta con un jurado especializado y otorga reconocimientos en categorías puntuales de la disciplina. Los artistas distinguidos reciben premios monetarios o un subsidio mensual, vitalicio y hereditario, dependiendo de la categoría o rubro.

Actividad - PREMIOS

Los distintos premios establecidos por las Ordenanzas Nros. 36.689, 38.461, 50.233 y Ley Nº 77, como así también los subsidios establecidos por las Ordenanzas Nros. 44.730 y 47.396, están destinados a estimular la producción artística privada en sus diversos géneros y manifestaciones, incentivando a escritores y artistas en general a participar en los concursos y premios organizados por el Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires.

A fin de coadyuvar con el apoyo que brinda este Ministerio a los sectores de la cultura local, los premios consisten en sumas de dinero oportunamente fijadas por el Poder Ejecutivo, que se abonan por única vez a las personas que resulten ganadoras en los respectivos concursos. Por el contrario, los subsidios tienen carácter de ser vitalicio y hereditario tanto para el cónyuge supérstite o para los hijos menores o discapacitados.

El área se encargará de convocar, organizar y gestionar los Concursos de Literatura, Teatro y Música (creados en 1919); los Premios Especiales Ricardo Rojas (desde 1957) y Eduardo Mallea (desde 1983); el Premio a la Labor Teatral (creado en 1987) y el Premio Alfonsina Storni a la Poesía Femenina (desde 1998). También realiza gestiones administrativas vinculadas al Premio Salón Manuel Belgrano y el Premio Bienal Tapiz.

Premios Trinidad Guevara

Por otra parte, cuenta con la entrega del Premio Trinidad Guevara, el cual es un evento anual organizado por el Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires para reconocer la labor teatral en la ciudad. El premio, instituido en 1985, se otorga en 16 categorías que abarcan diferentes aspectos de la producción teatral, desde el diseño de iluminación y la escenografía hasta la actuación y la dirección.

Objetivos 2025:

-Fomentar la producción artística y cultural: El programa busca estimular la creación de obras en diversos géneros y manifestaciones artísticas, con el fin de enriquecer el panorama cultural de la ciudad.

-Reconocer el talento local: Los concursos y premios permiten visibilizar y premiar el trabajo de artistas emergentes y consagrados, brindándoles oportunidades para difundir su obra y desarrollar su carrera.

-Promover la diversidad cultural: El programa se esfuerza por incluir a artistas de todos los sectores sociales y barrios de la ciudad, reflejando la riqueza y diversidad cultural de Buenos Aires.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

-Generar intercambio y participación ciudadana: Los concursos y premios sirven como plataforma para el encuentro entre artistas, público y comunidad, fomentando el intercambio cultural y la participación ciudadana en la vida cultural de la ciudad.

Estrategias:

-Convocatorias abiertas: Se realizan convocatorias anuales para distintas disciplinas artísticas, con bases y condiciones claras y accesibles para todos los interesados.

-Jurado de expertos: Cada concurso cuenta con un jurado compuesto por personalidades destacadas del ámbito artístico y cultural, quienes garantizan la calidad y transparencia de la selección.

-Premios atractivos: Se ofrecen premios en efectivo, becas, residencias artísticas y otras oportunidades para que los ganadores puedan desarrollar su potencial.

-Difusión y promoción: Se realizan campañas de difusión para dar a conocer los concursos y premios a un amplio público, utilizando diversos canales de comunicación.

-Apoyo a la formación y capacitación: Se ofrecen talleres, seminarios y otras actividades de formación y capacitación para los artistas participantes

En términos generales, el programa 73 expresa, a nivel presupuestario, dos acciones históricas en el ámbito de la cultura de la Ciudad; por un lado, el reconocimiento a la actividad artística mediante el otorgamiento de los premios “municipales”, y por otro, la administración de la línea de subsidios que perciben los ganadores² de dichos premios.

A esto se suman, potencialmente, aquellos premios establecidos por fuerza de Ley/Ordenanza, que no se hallan citados expresamente en la descripción del programa.

² Y, eventualmente, sus familiares y/o cónyuges, tal cual lo establece la normativa aplicable.

VI. Estructura Presupuestaria

VI.1. Ordenamiento por apertura programática y objeto del gasto:

Se describe a continuación la ejecución presupuestaria correspondiente al Programa 73- Premios y Subsidios. Se aclara, al respecto, que a la fecha de presentación del informe preliminar no se encontraba cerrada la cuenta de inversión 2025, por lo que las cifras expresadas deben ser consideradas como provisorias³.

Cuadro N° 4

Prog.	Inciso	Sanción [S]	Vigente [V]	Definitivo	Devengado [D]	Ejecución (%) [D]/ [V]	Modificaciones [V]-[S]	Incidencia (%) [V]/[S]
73	1	\$ -	\$ 330.357,00	\$ 330.355,96	\$ 330.355,96	100,00	\$ 330.357,00	-
	5	\$5.587.890.110,00	\$5.654.065.167,00	\$5.654.065.166,33	\$5.654.065.166,33	100,00	\$66.175.057,00	1,18
	Total	\$5.587.890.110,00	\$5.654.395.524,00	\$5.654.395.522,29	\$5.654.395.522,29	100,00	\$66.505.414,00	1,19

Elaboración propia. Fuente: Parametrizado de Crédito suministrado por la DGDCC en respuesta a la NO-2026-00005217-AGCBA-DGCUL mediante IF-2026-13350074-GCABA-DGDCC.

Tal como muestra el cuadro, el 99,99% de la ejecución del programa corresponde a gastos por Inciso 5 (Transferencias)⁴, alcanzándose para el ejercicio el 100% de la ejecución, cuyo destino es el pago de los subsidios otorgados en el marco de la Ordenanza N°43.340.

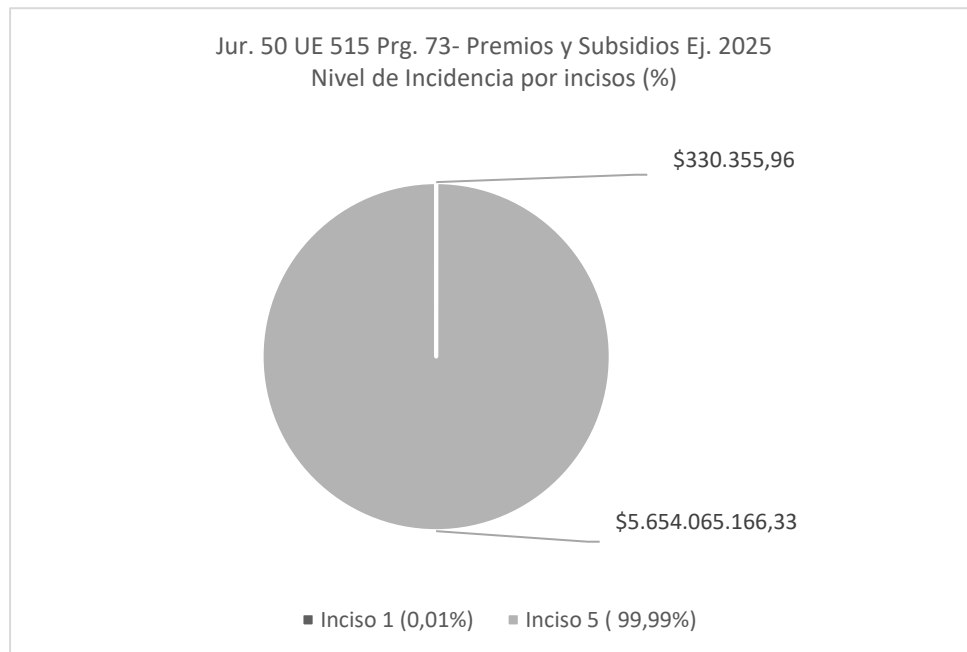
En cuanto a la fuente de financiamiento del programa, la misma corresponde enteramente a FF11 (Tesoro de la Ciudad).

³ En consecuencia, puede darse el caso de que la información contenida en el presente informe presente diferencias con las que se verifiquen al cierre de la cuenta de inversión.

⁴ Al respecto, véase el análisis correspondiente en el apartado de ejecución del gasto, en el presente informe.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Gráfico N° 1



Elaboración propia. Fuente: Parametrizado de Crédito suministrado por la DGDCC en respuesta a la NO-2026-00005217-AGCBA-DGCUL mediante IF-2026-13350074-GCABA-DGDCC.

VI.2. Modificaciones Presupuestarias

Respecto a las modificaciones presupuestarias que sufrió el programa, se verifica la incorporación de \$330.357.- de crédito vigente sobre el Inciso 1(Personal) y un incremento del Crédito disponible para el inciso 5 en 1,18%.

Se detallan a continuación según su origen/destino, los movimientos involucrados en dichas variaciones.

Cuadro N° 5

Inciso	Origen/Destino	MP	Positivo	Negativo	Total [T]	Incidencia [T] (%)
1	Compensación Inciso 1- Programa 21. Incentivo a la Producción Cultural.	1107-6086	\$ 330.357,00	\$ -	\$ 330.357,00	100,000
Total Modificaciones Inciso 1			\$ 330.357,00	\$ -	\$ 330.357,00	100,000
5	Disminución Inciso 5- Diversos Programas de la Jurisdicción 50- Ministerio de Cultura.	748	\$ -	\$335.753.567,00	-\$335.753.567,00	-507,37

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Jur. 35 -Ministerio de espacio Público e Higiene Urbano. Programa 52. Servicio de Higiene Urbana.	10620	\$ -	\$ 8.071.376,00	-\$ 8.071.376,00	-12,20
Jur. 29- Ministerio de seguridad. Programa 104- Planificación Control Defensa Civil.	8635	\$100.000.000,00	\$ -	\$ 100.000.000,00	151,11
Jur. 35- Ministerio de espacio Público e Higiene Urbano. Programa 52. Servicio de Higiene Urbana.	8841	\$ 10.000.000,00	\$ -	\$ 10.000.000,00	15,11
Jur.20 Programa 36- Atención Ciudadana Y Servicios Desconcentrados ⁵	5898	\$1.300.000.000,00	\$ -	\$1.300.000.000,00	1964,49
Programa 21- Incentivo a la producción Cultural (Inciso 5).	4598	\$ -	\$1.000.000.000,00	-\$1.000.000.000,00	-1511,14
Total Modificaciones Inciso 5		\$1.410.000.000,00	\$1.343.824.943,00	\$ 66.175.057,00	100,00

Elaboración propia. Fuente: Respuesta de la DGOGPPA la NO-2026-00004936-AGCBA-DGCUL Mediante IF-2026-12307930-GCABA-DGOGP

VI.3. Ejecución Física

En relación a la ejecución física del programa 73- Premios y Subsidios, la misma se encuentra expresada tal como se describe en el cuadro siguiente, aclarando que la cuantificación de la misma es promediable⁶.

Cuadro N° 6

Meta	Unidad de medida	Sanción	Vigente	Programación Acumulada	Ejecución Acumulada
Subsidio a primeros premios	Subsidio	652	652	653	591

Elaboración propia. Fuente: Ejecución presupuestaria 4to trimestre (Cifras provisorias) publicada en la página del GCBA. https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/haciendayfinanzas/transparencia-presupuestaria.

⁵ En el presupuesto ejecutado al 4to trimestre el programa 36 se corresponde Actividades Comunes a todos los Programas.

⁶ Un producto se determina como “promediable” en el caso de prestaciones que se aplican periódicamente sobre un conjunto permanente de beneficiarios o entes. La cantidad de estas prestaciones, beneficiarios atendidos o servicios producidos durante un trimestre debe ser determinadas por el promedio mensual de los casos observados durante el mismo. La ejecución anual consecuente se calculará como el promedio de los valores imputados a cada trimestre.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Se desprenden del cuadro los datos correspondientes a la ejecución de la Meta Física establecida para el programa, arrojando una ejecución acumulada durante los 4 trimestres de 591 subsidios, representando un 90,5% de la meta sancionada, en este sentido y como puede detallarse en el cuadro siguiente, ese dato corresponde al promedio de las ejecuciones trimestrales alcanzadas, que surgen, a su vez, del promedio de la cantidad ejecutada mensualmente.

Cuadro N° 7

Trimestre	Cantidad Programada Trimestral	Mes	Cantidad Ejecutada Trimestral	Cantidad Ejecutada Mensual	Desvío	Desvío (%)
I	645	enero	589	589	-56	-9
		febrero		589		
		marzo		589		
II	650	abril	588	595	-62	-9,5
		mayo		585		
		junio		585		
III	655	julio	584	584	-71	-10,84
		agosto		583		
		septiembre		584		
IV	660	octubre	602	600	-58	-8,79
		noviembre		608		
		diciembre		599		
	652,5		590,75	Ejecución (%)		90,54

Como se advertirá más adelante, la cantidad reflejada para el mes de diciembre (599) resulta prácticamente coincidente con el número total de beneficiarios activos (598) que conforma la población de administrados.

VI.4. Evolución Presupuestaria

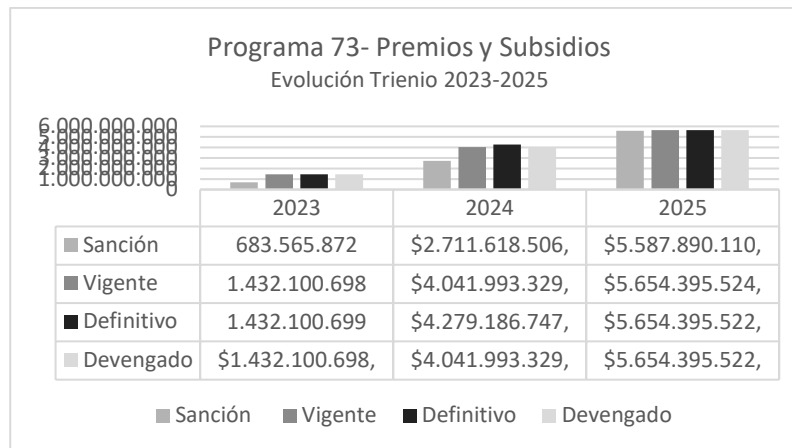
Seguidamente, se describe la evolución presupuestaria del programa 73- Premios y Subsidios correspondiente al trienio 2023-2025.

En cuanto a la apertura programática que conforma el programa, resulta destacable que, durante los ejercicios 2023 y 2024, contaba con la

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

actividad específica 10000-Subsidios, y la actividad específica 11000-Premios. Esta última con una incidencia insignificante y con una ejecución nula durante 2024. El ejercicio 2025 ya no se incluye a la actividad específica 11000- Premios en la apertura programática.

Gráfico N° 2



Elaboración propia. Fuente Cuenta de Inversión 2023, Cuenta de Inversión 2024 y Parametrizado de Crédito suministrado por la DGDCC en respuesta a la NO-2026-00005217-AGCBA-DGCUL mediante IF-2026-13350074-GCABA-DGDCC.

Tal como surge del gráfico, se verifica que el crédito devengado del ejercicio 2025 se incrementó en un 234,83% en relación al del año 2023. No obstante, la ejecución física refleja una disminución de subsidios vigentes del orden del 10%. En este sentido, resultan atribuibles al crecimiento de la ejecución los incrementos ocurridos durante el trienio en los montos de los subsidios otorgados⁷.

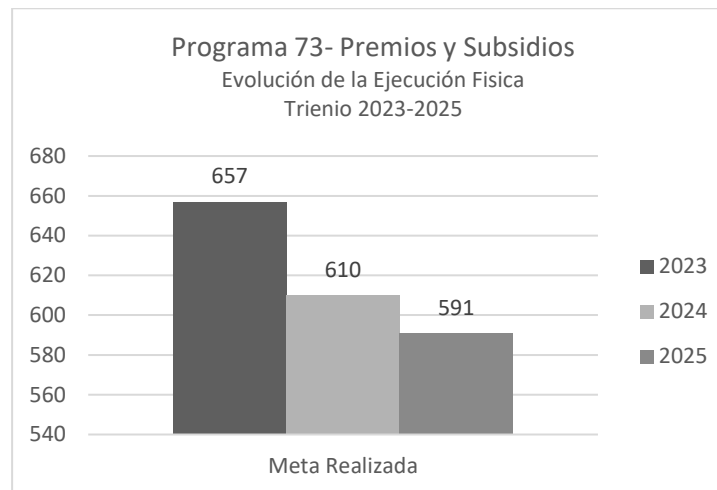
En relación a las brechas entre las etapas de sanción y vigente, las mismas resultaron significativas para los ejercicios 2023 y 2024, alcanzando un 109,5% y el un 49,06% respectivamente, lo que evidencia un alto impacto de modificaciones presupuestarias producto de una planificación

⁷ Ya que los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza N° 44.370, resultan equivalentes a la asignación correspondiente al Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 01, del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

que no resultó acorde a las necesidades del programa, en especial para el período 2023.

Gráfico N° 3



Elaboración Propia. Fuente: Cuenta de Inversión 2023, Cuenta de Inversión 2024 y Reportes de Carga Física - Respuesta de la DGOGPPA la NO-2026-00004936-AGCBA-DGCUL Mediante IF-2026-12307930-GCABA-DGOGPP.

En cuanto a la evolución de la ejecución física, como queda dicho, se verifica una disminución a lo largo del trienio. Lo expresado podría estar parcialmente vinculado al atraso por parte de la DGDCC en la tramitación de Concursos y Premios, detallado en el apartado de gestión.

VII. Ejecución del gasto

VII.1. Transferencias al Sector Privado (Inc. 5)

El programa 73- Premios y subsidios posee ejecución por Inciso 5 (Transferencias), partida 5.1.3 (Becas y otros Subsidios), que asciende a la suma de \$ 5.654.065.166,33, lo que, como ya hemos señalado, representa un 99,99% de su ejecución⁸.

En este sentido, tomando en consideración la información disponible al momento de estimar el universo que conforma dicha ejecución, se detalla lo siguiente:

⁸ Como queda dicho, posee ejecución por Inciso 1 por \$330.355,96.

- Del listado de transacciones correspondiente al ejercicio 2025 hasta el 3er Trimestre⁹ se obtuvieron los números de expedientes correspondientes a las operaciones que conformaban la ejecución por Inciso 5 a esa altura del año. Esto arrojó como resultado unas 14 actuaciones¹⁰ que fueron solicitados en el requerimiento NO-2026-0001421-AGCBA-DGCUL respondida mediante IF-2026-08002965-GCABA-DGDCC, y que obedecen a expedientes de Liquidación de Recursos Humanos, de los cuales no surgen datos que permitan identificar a los beneficiarios de los subsidios incluidos en las liquidaciones.
- Por IF-2026-13350074-GCABA-DGDCC, en respuesta a la NO-2026-00005217-AGCBA DGCUL, la DGDCC suministró un listado parametrizado de Gestión que incluía la ejecución del 4to trimestre (Cifras Provisorias), del cual se pudo obtener el total de los números de expedientes que completan la ejecución de Inciso 5.

Cuadro N° 8

Expediente 2025 N°		Devengado
EE	5806093	\$ 409.098.221,28
	9270031	\$ 439.983.518,76
	11100048	\$ 790.849,45
	13077545	\$ 433.683.424,72
EX	3719086	\$ 973.563,68
	7338580	\$ 771.560,44
	17487797	\$ 447.040.831,91
	19243330	\$ 3.201.975,82
	22524888	\$ 471.372.581,10
	26579837	\$ 470.931.055,64
	31340083	\$ 460.203.472,21
	33352239	\$ 3.532.203,68

⁹ Al no encontrarse cerrada la cuenta de Inversión, no se contó con el listado de transacciones (cifras provisorias) con 4to trimestre incluido, para el ejercicio 2025.

¹⁰ El monto, a esta altura, no constituye un dato relevante ya que dicho listado no contenía la ejecución correspondiente al 4to trimestre.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

35961689	\$ 478.184.437,67
38715387	\$ 1.792.593,38
41182042	\$ 489.307.347,95
46525752	\$ 493.550.407,64
51077987	\$ 514.312.269,77
55462754	\$ 535.334.851,23
Total	\$ 5.654.065.166,33

Elaboración propia. Fuente: Parametrizado de Gestión solicitado por Nota AGCBA (NO-2026-00005217-AGCBA DGCUL), respondida mediante IF-2026-13350074-GCABA-DGDCC

De acuerdo a estos datos la ejecución queda conformada con 18 expedientes.

Por otra parte, en respuesta al requerimiento inicial, la DGDCC informó el listado de beneficiarios de subsidios derivados de las premiaciones. En este sentido, no fue posible efectuar el cruce de la ejecución por beneficiario, por las razones expuestas en los puntos anteriores¹¹.

Por lo expuesto, de acuerdo a los montos vigentes de los Subsidios mensuales y vitalicios (Ordenanza 44.370) informados por la DGDCC según lo establecido mediante el Decreto N°257/18, se procedió a estimar el monto correspondiente a subsidios activos de 2025, con el objetivo de obtener un valor aproximado que pudiese ser contrastado con el monto ejecutado por el programa 73- Partida 5.1.3.

Cuadro N° 9

Ejercicio 2025	MONTO 100 %	MONTO 25 %	MONTO 50 %	MONTO 150 %
ENERO	\$ 771.560,44	\$ 192.890,11	\$ 385.780,22	\$ 1.157.340,66
FEBRERO	\$ 810.138,46	\$ 202.534,62	\$ 405.069,23	\$ 1.215.207,69
MARZO	\$ 810.138,46	\$ 202.534,62	\$ 405.069,23	\$ 1.215.207,69
ABRIL	\$ 810.138,46	\$ 202.534,62	\$ 405.069,23	\$ 1.215.207,69
MAYO	\$ 883.050,92	\$ 220.762,73	\$ 441.525,46	\$ 1.324.576,38
JUNIO	\$ 883.050,92	\$ 220.762,73	\$ 441.525,46	\$ 1.324.576,38

¹¹ En primer lugar, porque la ejecución en el listado de transacciones y en el parametrizado de gestión asocia la operación al número de expediente de Liquidación de RRHH, y en segundo lugar porque el “listado de subsidios activos” no contiene el número de expediente de liquidación como dato asociado a cada uno de los beneficiarios de subsidios informados para el ejercicio 2025

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

JULIO	\$ 883.050,92	\$ 220.762,73	\$ 441.525,46	\$ 1.324.576,38
AGOSTO	\$ 909.542,45	\$ 227.385,61	\$ 454.771,23	\$ 1.364.313,68
SEPTIEMBRE	\$ 927.203,47	\$ 231.800,87	\$ 463.601,74	\$ 1.390.805,21
OCTUBRE	\$ 927.203,47	\$ 231.800,87	\$ 463.601,74	\$ 1.390.805,21
NOVIEMBRE	\$ 973.563,64	\$ 243.390,91	\$ 486.781,82	\$ 1.460.345,46
DICIEMBRE	\$ 973.563,64	\$ 243.390,91	\$ 486.781,82	\$ 1.460.345,46

Elaboración propia. Fuente: Confeccionado con información suministrada por la DGDCC.

De acuerdo a los montos informados correspondientes al 100% del subsidio, se calcularon los demás porcentajes de cobro vigentes. Tomando el listado de beneficiarios activos para el ejercicio 2025, se realizó la siguiente estimación aritmética:

Cuadro N° 10

% de cobro	Cantidad de Beneficiarios	Monto Anual Estimado
25%	4	\$ 10.562.205,25
50%	107	\$ 565.077.980,88
100%	478	\$ 5.048.734.109,50
150%	9	\$ 142.589.770,88
Total	598	\$ 5.766.964.066,50

Elaboración propia. Fuente: Confeccionado con la información suministrada por la DGDCC.

Cuadro N° 11

Monto Ejecutado 5.1.3 [A]	Monto Anual Estimado [B]	Diferencia [A]-[B]
\$ 5.654.065.166,33	\$ 5.766.964.066,50	-\$ 112.898.900,17

Elaboración propia. Fuente: Confeccionado con la información suministrada por la DGDCC y el Parametrizado de Crédito suministrado en respuesta a la NO-2026-00005217-AGCBA-DGCUL mediante IF-2026-13350074-GCABA-DGDCC.

De la comparación realizada entre el monto ejecutado por Inciso 5 y el monto anual que se estimó, surge una diferencia eventual por sobre el valor ejecutado de \$112.898.900,17, lo que resulta esperable, ya que la estima-

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ción realizada considera el cobro del subsidio de los casos activos del ejercicio 2025 para los 12 meses y no prevé las fechas de las Incorporaciones/Alta de subsidios (Novedades)¹².

En otro orden de temas, corresponde señalar que el gasto derivado de la actuación de los jurados en 2025¹³, por un valor conjunto de \$13.700.000, ha sido imputado al Programa 20 -Administración y Actividades Artístico Culturales - Actividad 2000 -Administración y Servicios Generales-, bajo la partida 3.4.7 “Contratos Técnico Artísticos”. En este sentido, se aclara que dicho programa reviste carácter final, quedando definida su meta física y unidad de medida como “Fomento de actividades culturales” y “Beneficiario”, respectivamente. Por lo antedicho, no se advierte razón alguna por la cual estas erogaciones no hayan sido imputadas en el programa 73, que es el que se encuentra destinado a reflejar las acciones, gestiones y gastos propios de “Premios y Concursos”¹⁴.

¹² Las Novedades o Altas de subsidio se originan por 3 condiciones: Ganadores de Premios que cumplen 50 años y envían la solicitud, quienes resultaron ganadores de premios durante 2025 y ya tienen 50 años, o alta de familiar con derecho a cobro por fallecimiento del Titular.

¹³ Conducción artística para el evento de entrega de premios Trinidad Guevara (1 contrato - \$200.000); Jurado artístico de participación cultural para el Concurso de Literatura (17 contratos - \$10.250.000); Jurado artístico de participación cultural para el Concurso de Teatro (8 contratos – \$3.250.000).

¹⁴ A modo ilustrativo, considérese que en el programa 20 recae la gestión de la Feria del “Libro Infantil y juvenil” y “Pase Cultural”, entre otros. No se trata, entonces, de una apertura programática del tipo “Actividades Comunes”; aclaración pertinente ya que en la descripción del programa 20 se incluye el siguiente párrafo “[...] Estas 2 actividades nuclearán y servirán de apoyo ante las necesidades de los todos los Programas de la Dirección General con la finalidad de complementar el funcionamiento de esta administración, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria y los procesos inherentes a compras y contrataciones, presupuesto contratos y recursos humanos, conforme a la normativa vigente [...]”. Esto no resulta compatible con un programa de producción final, antes bien responde al funcionamiento de una apertura de tipo “Actividades Comunes a los programas “X”, “Y”, “Z””. En conclusión, la estructura presupuestaria 2025 deja a la situación antedicha en una condición de distorsión de orden programático.

VIII. Gestión del Programa 73 – “Premios y Subsidios”

VIII.1. Análisis de las acciones de gestión

Siguiendo la lógica del programa, el presente examen se divide en el estudio de:

- Los diferentes concursos que dan lugar a los premios precitados:
 - Estado de situación en relación a las ediciones pendientes.
 - Los procedimientos aplicados en el arco de tramitación de cada concurso/premio, incluyendo las vías de comunicación y registro utilizadas (TAD, EE, etc.). Existencia y naturaleza de reglamentación específica y/o manuales de procedimiento, y, si se encuentran tramitando acceso o implementaciones en los sistemas electrónicos vigentes.
 - Complementariamente, acciones efectivas de promoción de cada línea llevadas a cabo durante el año 2025.
- La nómina de beneficiarios de los subsidios derivados de los premios:
 - Novedades 2025 (altas, bajas, y modificaciones). Tramitaciones, control de documentación, pertinencia de los cambios sobre la nómina.
 - Controles sobre los beneficiarios regulares. Controles internos sobre la población de beneficiarios (supervivencia, residencia, etc.)

VIII.2. Concursos y Premios

Sobre la línea de trabajo prevista, se describe, a continuación, el estado de situación en 2025 de los concursos y premios contemplados en la normativa vigente:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 12

Norma	Premio/concurso	Estado de situación	Consideraciones
Ordenanza N° 36.689	Concurso Literatura	Tramitación y Resolución bienios 2020/2021 y 2022/2023	Pendiente Bienio 2024/2025
	Premio Especial Ricardo Rojas	Adeudan apertura de convocatorias 2020/2021-2022/2023-2024/2025	Pendiente
	Concurso de Teatro	Tramitación y Resolución bienios 2020/2021y 2022/2023	Pendiente Bienio 2024/2025
	Concurso de Música	Adeudan apertura de convocatorias 2020/2021-2022/2023-2024/2025	Pendiente
	Concurso de Artes Plásticas	La Ejecución la lleva a Cabo la DGPMYCH (Museo Sívori)	La DGDCC solo tramita el alta de los Subsidios de los ganadores de dichos concursos.
	Concurso de Manchas		
	Concurso de Tapices		
Ordenanza N° 38.461	Premios al Premio Especial " Eduardo Mallea"	Adeudan apertura de convocatorias 2020/2021-2022/2023-2024/2025	Pendiente
Ordenanza N° 50.233	Premio a la Labor Teatral " Trinidad Guevara"	2023- Entrega de premios. 2024- Designación y coordinación con jurados, seguimiento de los procesos de Evaluación, Publicación de resultados y entrega de premios. 2025- Designación y coordinación con Jurados, seguimiento de los procesos de evaluación.	En proceso
Ley N° 77	Premio Alfonsina Storni a la Poesía Femenina	Se otorga cada 10 años	Próximo en 2029

Elaboración propia. Fuente: Respuesta a la NO-2026-0001421-AGCBA-DGCUL mediante IF-2026-08002965-DGDCC.

Se encuentran, entonces, pendientes de realización y con periodos adeudados:

- Premio especial Ricardo Rojas
- Concurso de Música
- Premio especial “Eduardo Mallea”

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cabe aclarar que, en respuesta a los requerimientos de la AGCBA, el auditado no ha provisto razones o circunstancias que den explicación a dichas demoras, que, como se muestra en el cuadro, resultan significativas. Sin perjuicio de lo expresado, y no eximiendo en ningún sentido a la Administración del cumplimiento en tiempo y forma¹⁵ de los procesos previstos en la legislación, cabe señalar que las tres líneas previamente aludidas no cuentan hasta el momento con plataforma TAD para su convocatoria, y que el área se encuentra trabajando para su alta.

La actividad de la DGDCC, durante el ejercicio 2025, se centró, puntualmente, en las siguientes acciones:

- **Concursos de Literatura y Teatro:** se pusieron al día 2 bienios atrasados. Quedó pendiente el bienio 2024/2025.
- **Premio Trinidad Guevara:** Se pusieron al día los años 2023-2024 y 2025 (En etapa de evaluación).
- **Concursos de Artes Plásticas, Machas y Tapices:** Su Ejecución la Realiza el Museo Sívori. La DGCC procedió al alta de los subsidios¹⁶ que de ahí surgieron.

Ahora bien, en relación al procedimiento efectivo aplicado en el arco de tramitación de cada concurso/premio, la DGDCC describe mediante IF-2026-08002965-DGDCC¹⁷ lo siguiente:

¹⁵ Esto es, atendiendo a la debida periodicidad de realización de los certámenes mencionados de modo oportuno y efectivo.

¹⁶ Respuesta a la NO-2026-0001421-AGCBA-DGCUL mediante IF-2026-08002965-DGDCC Punto e) “Desde la DGPMYCH se remite el EX2025-07344300-GCABA-MES con el detalle de los ganadores y/ o Beneficiarios mediante RESOL-2025-19-GCABA-MCGC desde el área mencionada se procede a realizar el alta de los Subsidios mediante NO-2025-16110694-GCABA-DGDCC.

¹⁷ En repuesta al punto b) de la NO-2026-0001421-AGCBA-DGCUL.

A. Procedimiento de trámite para concursos:

1. Apertura de Convocatoria por TAD
2. Recepción y control de la Documentación presentada.
3. Convocatoria y designación de Jurado: Una vez convocado se designa a los miembros del Jurado mediante acto administrativo correspondiente, a quienes se les comparte el material a evaluar.
4. El jurado vota y procede a confeccionar el Acta de seleccionados.
5. Se dicta el Acto administrativo que aprueba a los ganadores del Concurso Posteriormente se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se notifica a los ganadores y participantes.
6. Luego se realiza el acto de entrega de premios y se paga el mismo¹⁸.

En este sentido cabe señalar que el procedimiento descrito no se encuentra formalizado por la DGDCC. De acuerdo a lo informado, los concursos de Literatura y Teatro, que son los que se llevaron a cabo durante 2025, no cuentan con Bases y Condiciones. En este sentido, el auditado menciona que las mismas se desprenden de la Ordenanza N° 36.689, mediante la cual se aprobó el Régimen de Concursos y Premios de Literatura, Teatro,

¹⁸ Se aclara que, producto de la histórica falta de actualización de los valores destinados a los premios (dispuestos por Dto. N°339/2015, aún vigente), los montos actuales resultan irrisorios en términos económicos, es decir que es eminentemente simbólicos (Aun así, se aclara que no se efectuaron pagos en este sentido). En este sentido, la compensación ocurre casi exclusivamente por medio de la percepción del subsidio a que da lugar el premio obtenido. La excepción a esto es la convocatoria del "Salón Manuel Belgrano", que para su 69° edición -2025- fijó los siguientes valores para los premios adquisición: **Pintura y Escultura:** 1°: \$3.800.000.- 2°: \$1.900.000.- 3°: \$1.140.000. | **Grabado y Dibujo:** 1°: \$1.140.000.- 2°: \$570.000.- 3° \$380.000.- **Premio Único Monocopia:** \$1.140.000.- (Reglamento: https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/cultura/museos/museosivori/reglamento-smb-69 - Res N° 5382-MCGC-2025). Cabe señalar que dichos gastos no imputan en el programa bajo examen.

Música de la Ciudad de Buenos Aires, el Premio Especial “Ricardo Rojas” y los premios de Artes Plásticas, Manchas y Tapices.

Por otro lado, resulta pertinente señalar que, durante las tareas de campo, el equipo actuante detectó un número de concursos y subsidios vigentes en el ámbito del GCBA que no han sido comunicados por la DGDCC en el intercambio inicial, razón por la cual se solicitó que esa dependencia ratifique o rectifique su posición en relación a su responsabilidad en la administración y gestión de los mismos.

Cuadro N° 13

NORMATIVA	NÚMERO	Objeto	Tipo
Ordenanza	37.618	Premio Eduardo Wilde y Fray Mocho. Su institución.	Premio
Ordenanza	41.808	Festival del Color Benito Quinquela Martín. Su institución.	Premio
Ordenanza	45.688	Premio Bienal Héroes de Malvinas. Su institución.	Premio
Ley	3.336	Premio anual a la Representación Artística del Folklore de la Ciudad de Buenos Aires en el Polo Turístico tradicionalista Bicentenario (art 7)	Premio
Ley	3.966	Concurso Anual del Libro de Autor Inédito. Su institución.	Premio
Ley	5.934	Se crea el Premio Osvaldo Soriano para distinguir anualmente la labor periodista.	Premio
Ordenanza	51.096	Subsidios mensuales y vitalicios para intérpretes, autores y compositores de tango mayores de 65 años de edad.	Subsidio
Ley	3.014	Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la C.A.B.A.	Subsidio

Elaboración propia. Fuente: Normativa citada en el propio cuadro.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

A esto, la DGDCC respondió ofreciendo el siguiente detalle:

Cuadro N° 14

Línea de promoción y marco normativo que le da sustento	Respuesta por parte de la DGDCC mediante IF-2026-16727650-GCABA-DGDCC
Ordenanza N° 37.618 – Premio Eduardo Wilde y Fray Mocho	<i>No obran en esta Dirección General antecedentes de convocatoria, adjudicación o implementación operativa durante los ejercicios relevados.</i>
Ordenanza N° 45.688 – Premio Bienal Héroes de Malvinas	<i>No obran en esta Dirección General antecedentes de convocatoria, adjudicación o implementación operativa durante los ejercicios relevados.</i>
Ley N° 3.336 – Premio Folklore (artículo 7°)	<i>La Ley crea el Polo Turístico Tradicionalista Bicentenario y en su artículo 7° instituye un premio anual a la representación artística del folklore. En el mismo artículo se establece que el Poder Ejecutivo implementará las metodologías para la realización del evento y el lugar de emplazamiento. Sin perjuicio de ello, no obran en esta Dirección General antecedentes de convocatoria, adjudicación o implementación operativa durante los ejercicios relevados.</i>
Ley N° 3.966 – Concurso Anual del Libro de Autor Inédito	<i>No obran en esta Dirección General antecedentes de convocatoria, adjudicación o implementación operativa durante los ejercicios relevados.</i>
Ley N° 5.934 – Premio Osvaldo Soriano	<i>No obran en esta Dirección General antecedentes de convocatoria, adjudicación o implementación operativa durante los ejercicios relevados.</i>
Ordenanza N° 51.096 – Subsidio a intérpretes, autores y compositores de tango	<i>No obran en esta Dirección General antecedentes de convocatoria, adjudicación o implementación operativa durante los ejercicios relevados.</i>

Elaboración propia. Fuente: IF-2026-16727650-GCABA-DGDCC.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Como puede observarse, la DGDCC ratificó su posición manifestando que no operó, ni opera sobre las líneas de promoción precitadas¹⁹.

Ante esto, se cursó consulta, vía NO-2026-00009987-AGCBA-DGEDU, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, a fin de agotar la pesquisa, y establecer si la normativa en cuestión estaba siendo cumplida por el MCGC.

Por IF-2026-23439240-GCABA-DGTALMC²⁰, la DGTAL-MCGC expresó que:

“[...] las líneas de promoción citadas (Premio Eduardo Wilde y Fray Mocho, Biental Héroes de Malvinas, Premio Folklore, Concurso Anual del Libro de Autor Inédito, Premio Osvaldo Soriano, Subsidio a intérpretes de tango) no registran antecedentes de implementación operativa ni convocatorias vigentes en el ámbito del Ministerio de Cultura, situación que se ha mantenido de manera constante a lo largo de los ejercicios relevados [...].”

En conclusión, es posible afirmar que las líneas de premios y subsidios en cuestión, no han sido materializadas por la DGDCC y/o el MCGC, aun cuando la normativa que los instituye se encuentra vigente²¹.

¹⁹ Respecto de las líneas de promoción restantes la DGDCC expresó:

Ordenanza 41.808 - “Festival del Color Benito Quinquela Martín” - *El régimen se vincula con el Concurso de Artes Plásticas, Manchas y Tapices, conforme antecedentes normativos (Ordenanza 36.689 y Decreto 7.909/1987). Su ejecución se encuentra subsumida en dicho marco programático, no verificando una convocatoria autónoma bajo la denominación específica de la ordenanza.*

Ley N° 3.014 – *Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria (PROESCRITORES) - Régimen de naturaleza prestacional, consistente en un subsidio mensual y vitalicio. Se encuentra vigente y operativo.*

²⁰ En respuesta a NO-2026-00009987-AGCBA-DGEDU.

²¹ Sin perjuicio de lo expresado, la DGTAL-MCGC agrega que “se hace saber que, en coordinación con otras áreas competentes del Gobierno de la Ciudad, se encuentra en

VIII.3. Subsidios

VIII.3.1. Gestión del registro de beneficiarios

Como queda dicho en la descripción del programa, mediante Ordenanza N° 44.370²² se acordó otorgar un subsidio mensual y vitalicio a las personas que hayan obtenido y obtuvieran el Primer Premio o Premio Único, en todos los géneros y categorías, a la producción artística, literaria, teatral, musical, en el Salón Municipal de Artes Plásticas Manuel Belgrano y Salón Municipal de Tapices, Premios Norma Fontenla y José Neglia²³, Premio Especial Ricardo Rojas, Premio Especial Eduardo Mallea, Premio a la Labor Teatral en rubros Mejor Actriz, Mejor Actor y Mejor Trayectoria. Se encuentra previsto, entonces, que las personas distinguidas cobren este subsidio a partir del 1° de enero del año siguiente al que cumplieran 50 años de edad, y, cuando el premio se otorgue a varias personas, el monto del subsidio debe dividirse en partes iguales. El mismo procedimiento se sigue cuando sea adjudicado a una obra producida por dos o más autores.

Se estableció, además, que el subsidio mencionado no podrá ser acumulado con otros premios locales con derecho a subsidio y que se suspenda cuando el beneficiario se ausente del país por un lapso mayor a los 2 años consecutivos o se radique en el exterior.

curso un proceso de revisión y actualización normativa de las líneas de premios y subsidios, orientado a superar la dispersión regulatoria y a establecer un esquema unificado, más claro, transparente y equitativo de reconocimiento cultural, buscando al mismo tiempo armonizar criterios de promoción y asegurar el cumplimiento de los mandatos legislativos en línea con los estándares contemporáneos de gestión y estímulo artístico" (IF-2026-23439240-GCABA-DGTALMC). En relación a ello, debe tenerse presente que todas las normas citadas emanan del poder legislativo, por lo que cualquier modificación de fondo y/o derogación deberá operar en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad. Por otro lado, la respuesta de la DGTAL-MCGC no acompaña documentación alguna que permita constatar que el proceso aludido se encuentre efectivamente en marcha.

²² Texto actualizado por Ley N° 6764.

²³ Premios Norma Fontenla y José Neglia, actualmente a cargo del EATC, de acuerdo a lo informado por la DGDCC.

Asimismo, se prevé que, ante el fallecimiento del titular del beneficio otorgado, él o la cónyuge supérstite, y/o concubino/a, que acrediten convivencia anterior por 5 años; sus hijos menores de 18 años, o discapacitados, tendrán derecho a una asignación equivalente al 50% del subsidio correspondiente al titular.

Posteriormente, por Decreto N°257/18, se fijó que el importe del subsidio mensual y vitalicio previsto por la Ordenanza N° 44.370²⁴, sea el equivalente al "Sueldo Básico NCA" correspondiente al Agrupamiento Gestión Gubernamental, Tramo Inicial, Grado 07, categoría técnica del personal incluido en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias²⁵, y/o el que reemplace en el futuro.

En este marco, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo informó, mediante IF-2026-08002965-GCABA-DGDCC, que durante el ejercicio 2025, se encontraban 598 beneficiarios de subsidios vigentes. De este total, 462²⁶ subsidios corresponden a titulares ganadores de premios (100% del monto), 103 derivan de la aplicación del artículo 5 de la Ordenanza N° 44730 por ser estos beneficiarios cónyuges supérstites y/o concubino/a que acrediten convivencia anterior por 5 años, o ser hijos menores de 18 años, o discapacitados, de ganadores de premios fallecidos (no titulares, 50% del monto).

A esto se le incorporan los 33 casos que constituyen novedades ocurridas en 2025:

²⁴ Texto consolidado por Ley N° 5.666.

²⁵ La progresión del importe puede verse en el cuadro atingente, dentro del apartado de ejecución del gasto.

²⁶ 1 caso fue otorgado por reunir la doble condición (150% ya que es ganador de un premio y cónyuge de otro ganador fallecido).

Cuadro N° 15

Estratos	Población [N]	[N] %	Tamaño muestral [n]	Redondeo
Titulares	462	81,8%	57,23	57
No titulares	103	18,2%	12,76	13
<i>Total sin novedades</i>	565	100,0%	70	70
Novedades 2025 (Altas)	33	100,0%	33	33
TOTAL	598		103	
		Incidencia [n]/[N]	17,22%	

Elaboración propia. Fuente: Confeccionado con la información suministrada por la DGDCC.

Con el objeto de analizar la integración de las carpetas que contienen la documentación de los beneficiarios de subsidios vigentes en 2025, se seleccionó una muestra siguiendo el criterio que se expresa a continuación:

- Se relevaron las 33 carpetas que correspondientes a los casos de novedades producidas en el 2025, ejercicio bajo análisis en el presente informe de auditoría. Esto responde a 26 titulares de premios, y 7 bajas por fallecimientos del titular con la consecuente alta de sus derechohabientes²⁷.
- Descontados los 33 casos de novedades, se seleccionaron 57 carpetas correspondientes a subsidios otorgados a titulares de premios, que representan el 12,33% del total de 462 beneficios vigentes y sin modificaciones durante 2025.
- Asimismo, se seleccionaron 13 carpetas, es decir un 12,62% del total de 103 beneficios otorgados por aplicación del artículo 5 de la Ordenanza N° 44730 y sin modificaciones durante 2025.
- Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la muestra de subsidios seleccionada y relevada constituye el 17,22% del total de subsidios vigentes durante el 2025.

²⁷ Cabe aclarar que dicha acción no opera de modo automático, sino que requiere del pedido expreso del derechohabiente ante la Administración.

Los resultados del procedimiento se encuentran reflejados en el apartado de observaciones, pero cabe señalar, con carácter general, que la documentación vinculada a cada subsidio otorgado no se agrega a un expediente administrativo con las formalidades establecidas en la Resolución N°130-SECLyT-2014. Sin perjuicio de lo expresado, se aclara que tampoco se cuenta con normativa específica o manuales de procedimientos que establezcan formalmente qué documentos deben contener las carpetas correspondientes a cada subsidio.

Por otro lado, se realizó un procedimiento adicional en el que se analizaron los 7 expedientes²⁸ por los que tramitaron los cambios de beneficiario del subsidio, conforme la aplicación del artículo 5 de la Ordenanza N° 44730, durante el 2025, remitidos por IF-2026-16727650-GCABA-DGDCC. Se deduce del análisis de estas actuaciones que su apertura obedece a la necesidad de dar intervención a la Procuración General para que emita dictamen en los términos de la Ley N°1218. Adelantamos, entonces, que del mismo no surgen observaciones o incumplimientos dignos de mención.

VIII.3.2. Control de supervivencia

Finalmente, cabe señalar que, por Decreto N°266/09, se estipula que los beneficiarios de subsidios, incentivos, gratificaciones, premios o cualquier otro beneficio dinerario que no constituya pago de remuneración u honorarios debidos por servicios prestados, deberán presentar ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, con una periodicidad de seis meses, el certificado de supervivencia expedido por autoridad policial, judicial o administrativa.

²⁸ Los expedientes relevados son: EX-2024-43036371-GCABA-DGDCC, EX-2025-03589464-GCABA-DGDCC, EX-2025-07312034-GCABA-DGDCC, EX-2025-08042827-GCABA-DGDCC, EX-2025-17605083-GCABA-DGDCC, EX-2025-31895826-GCABA-DGDCC y EX-2025-40885595-GCABA-DGDCC.

Los beneficiarios deben presentar el certificado mencionado dentro de los treinta días corridos de la vigencia del presente y posteriormente durante los meses de junio y diciembre de cada año. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente dará lugar a la suspensión del pago del beneficio de que se trate hasta tanto se regularice la situación.

Mediante la Resolución N°1067-SSGRH-2022 (Modificada por Resolución N° 2851-SSGRH-24) se aprueba el procedimiento para la acreditación de supervivencia.

A raíz del control previsto en la normativa vigente, y atento a que el procedimiento de verificación queda en cabeza del Ministerio de Hacienda, se dio traslado²⁹ a la Dirección General de Relaciones Laborales Legales y Asuntos Previsionales, a fin de que indique en detalle el modo en que se lleva a cabo la gestión. Respondiendo a ello, el área en cuestión informó que los beneficiarios deberán acreditar la supervivencia a través de alguna de las siguientes modalidades:

- **Virtual:** a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD). El beneficiario inicia un trámite a través de la plataforma TAD, adjuntando un certificado de supervivencia emitido por autoridad competente (policía, registro civil, consulado, etc). Dicho trámite genera un expediente electrónico, el cual es posteriormente analizado por el equipo de la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales (GOAP), que valida la documentación presentada y registra la acreditación en los sistemas correspondientes, notificando el resultado al interesado.
- **Presencial**³⁰: a través del registro de su huella digital. Según lo informado, el beneficiario concurre a la oficina sita en Av. Martín

²⁹ NO-2026-00005192-AGCBA-DGCUL.

³⁰ La Disposición N° 93-DGRLLAP-24 estableció el procedimiento para aquellos beneficiarios que optaren por acreditar la supervivencia del mes de diciembre de 2024 mediante la

García 364, donde registra su huella digital en el sistema biométrico. En una primera instancia se realiza el enrolamiento, y en posteriores acreditaciones se valida la supervivencia mediante la verificación de la huella previamente registrada. Una vez registrado en el sistema, se emite la constancia correspondiente, la cual es remitida al correo electrónico declarado por el beneficiario, antes mencionado.

Con el objeto de constatar la correcta aplicación de la normativa de acreditación de la supervivencia de los beneficiarios, se solicitó a la Dirección General de Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, que remita información correspondiente respecto a los subsidios incluidos en la muestra (57 beneficiarios titulares de premios y 13 no titulares conforme artículo 5 de la Ordenanza N°44.370). En particular, se requirió que detalle la modalidad utilizada por los beneficiarios para acreditar la supervivencia, en los meses de junio y diciembre de 2025, y la documentación correspondiente.

Como resultado de este pedido, la Dirección General, produjo la siguiente información:

Cuadro N° 16 a) y b)

Junio de 2025				
Categoría	Huella	TAD	Bloqueados	Observaciones
Titulares	27	27	0	3 casos no presentaron constancia en junio, pero si en diciembre
No Titulares	5	6	2	2 casos no presentaron constancias y fueron bloqueados en julio

modalidad presencial fijada en el artículo 3 del Anexo a la Resolución 2851-GCABA-SSGRH/24. A su turno, mediante, la Disposición N° 85-DGRLLAP-25, del 4 de noviembre de 2025, establece el procedimiento para aquellos beneficiarios que optaren por acreditar la supervivencia del mes de diciembre de 2025 mediante la modalidad presencial fijada en el artículo 3 del Anexo a la Resolución 2851-GCABA-SSGRH/24

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Diciembre de 2025				
Categoría	Huella	TAD	Bloqueados	Observaciones
Titulares	44	13	1	1 caso no presentó constancia y fue bloqueado en diciembre
No Titulares	5	5	2	2 casos fueron bloqueados en julio y 1 caso no presentó constancia en diciembre

Elaboración propia. Fuente: Confeccionado con la información suministrada por la DGRLLAP.

Asimismo, atento a la información proporcionada, se procedió a cotejar las fechas de registro de la huella digital en el sistema biométrico y a relevar los expedientes electrónicos (TAD) con el objeto de analizar los certificados agregados que acreditaron la supervivencia de los beneficiarios durante el año 2025.

IX. Observaciones

IX.1. Gestión del Programa 73 – “Premios y Subsidios”

IX.1.1. Premios/Concursos

1. Se ha detectado que el premio especial “Ricardo Rojas”, el Concurso de Música y el Premio especial “Eduardo Mallea”, se encuentran pendientes de realización y con periodos adeudados desde el año 2020³¹. Cabe aclarar que, en respuesta a los requerimientos de la AGCBA, el auditado no ha provisto razones o circunstancias extraordinarias que den explicación a dichas demoras³².

³¹ Para los tres casos: Se adeuda apertura de convocatorias 2020/2021-2022/2023-2024/2025.

³² Sin perjuicio de lo expresado, y no eximiendo en ningún sentido a la Administración del cumplimiento en tiempo y forma de los procesos previstos en la legislación, cabe señalar que las tres líneas previamente aludidas no cuentan (hasta el cierre de las tareas de campo de la presente auditoría) con plataforma TAD para su convocatoria, y que, según lo expresado, el área se encuentra trabajando para su alta, aunque no se cuenta con documentación que permita verificar objetivamente estos dichos.

2. Los procedimientos que se siguen en la gestión de los premios y concursos de Literatura y Teatro, que son aquellos en los que el área trabajó durante 2025, no contaron con Bases y Condiciones para su debida promoción. En consecuencia, dichos procesos adolecieron de la formalidad exigida y esperable de las acciones de la administración pública.
3. Los montos económicos que se fijan para los pagos de los premios establecidos por la normativa atingente³³ evidencian una desactualización de 10 años debido a que la última indexación operó mediante el dictado del Decreto 339/2015. En consecuencia, el sentido original del premio, establecido por las correspondientes normas de creación, queda relegado a un plano simbólico.
4. Se detectó que un total de 6 líneas de promoción cultural³⁴, no han sido instrumentadas por la DGDCC, o bien por el MCGC en sentido extenso, aun cuando las mismas se encuentran establecidas por Ordenanzas o Leyes vigentes.
5. El gasto por \$13.700.000, derivado del pago a los miembros de los jurados designados para actuar durante el ejercicio 2025 no ha sido debidamente imputado, toda vez que su registración se efectuó sobre el Programa 20 -Administración y Actividades Artístico Culturales - Actividad 2000 -Administración y Servicios Generales-, de carácter final, en lugar del correspondiente Programa 73 –“Premios y Subsidios”. Esto supone, en consecuencia, una distorsión presupuestaria de orden programático³⁵.

³³ Ordenanza N° 36.689; Ordenanza N° 38.461; Ordenanza N° 50.233. Nuevamente, hecha la excepción para el Premio “Salón Manuel Belgrano” - Res N° 5382-MCGC-2025.

³⁴ Un total de 5 Premios (Ordenanza N° 37.618; 45.688; Ley N° 3.336; 3.966; 5.934) y 1 línea de subsidios (Ordenanza N° 51.096).

³⁵ Como quedó expresado en el cuerpo del informe, la registración correcta debe efectuarse sobre el programa que refleja las acciones de gestión que dan origen al gasto. En

IX.1.2. Subsidios

6. La documentación vinculada a cada subsidio otorgado no se agrega a un expediente administrativo con las formalidades establecidas en la Resolución N°130-SECLyT-2014.
7. No existe normativa específica o manuales de procedimientos que establezcan los documentos que deben contener las carpetas correspondientes a cada subsidio. No obstante ello, y teniendo en cuenta la normativa relacionada, se advierte que:
 - a) En las carpetas con novedades producidas durante el año 2025 los subsidios otorgados se encuentran respaldados con la respectiva documentación. Sin embargo, se advierte que no obran agregadas a las actuaciones las copias de los actos administrativo que aprueban el otorgamiento de los subsidios.
 - b) En las actuaciones correspondientes a subsidios otorgados a titulares de premios, se observa que de 57 casos aplicables que conforman el estrato:
 - i) En 11 casos (19,30%)³⁶, no obra agregada la nota del beneficiario solicitando el subsidio.
 - ii) En 4 casos (7,02%)³⁷, No se agregan copias del acto administrativo de otorgamiento del premio que da origen al subsidio.

su defecto, podrían registrarse en aperturas del tipo "Actividades Comunes a los programas"X", "Y", "Z ". En este caso, el reflejo presupuestario se realizó sobre otro programa de carácter final.

³⁶ CUITs de los beneficiarios 20-07360171-2, 20-08266940-0, 20-11270479-6, 20-13631547-2, 20-17304628-7, 20-20227848-0, 23-04734031-4, 23-11613736-4, 27-04406304-8, 27-17280259-7 y 27-18548462-4.

³⁷ CUITs 20-05891937-9, 20-10691810-5, 23-03432918-4 y 23-11455192-9.

- iii) En 15 casos (26,32%)³⁸, no se agrega la copia del DNI del beneficiario.
- iv) En 36 casos (63,16%)³⁹, no se incorpora a la carpeta la constancia de CUIT del titular del beneficio.
- v) En 31 casos⁴⁰ (54,39% de la muestra) no consta DDJJ u otra constancia que acredite la residencia en el país del titular del subsidio.
- c) En las carpetas correspondientes a beneficios otorgados por aplicación del artículo 5 de la Ordenanza N° 44730, se observa que, de 13 casos aplicables que conforman el estrato:
 - i) En 5 casos (38,46%)⁴¹ no obra agregada la nota del beneficiario solicitando el subsidio.
 - ii) En 1 caso (7,69%)⁴², no se incorpora copia del acto administrativo que otorga el premio al titular del subsidio.

³⁸ CUITs 20-07594713-6, 20-11266752-1, 20-11270479-6, 20-13631547-2, 20-17304628-7, 20-17331548-2, 20-20227848-0, 23-04734031-4, 23-11613736-4, 27-01391819-3, 27-04406304-8, 27-06221353-7, 27-17280259-7, 27-18548462-4 y 27-93327809-9.

³⁹ CUITs 20-04104991-0, 20-04200904-1, 20-07360171-2, 20-07594713-6, 20-08586024-1, 20-10093509-1, 20-10794333-2, 20-11266752-1, 20-11270479-6, 20-13245411-7, 20-13631547-2, 20-16921268-7, 20-17304628-7, 20-17331548-2, 20-20227848-0, 20-21065399-7, 23-03432918-4, 23-04734031-4, 23-11613736-4, 23-17902692-9, 23-26410834-9, 27-01391819-3, 27-02939855-6, 27-03990760-2, 27-03994297-1, 27-04406304-8, 27-04605012-1, 27-05397058-9, 27-05594387-2, 27-05903176-2, 27-06221353-7, 27-11077445-7, 27-11257409-9, 27-12889804-8, 27-17280259-7 y 27-18548462-4.

⁴⁰ CUITs 20-05891937-9, 20-07757131-1, 20-08266940-0, 20-08586024-1, 20-10794333-2, 20-11270479-6, 20-13631547-2, 20-17227563-0, 20-17304628-7, 20-17499890-7, 20-20227848-0, 20-21065399-7, 20-21942528-8, 23-04734031-4, 23-05915550-4, 23-11455192-9, 23-11613736-4, 23-16977809-4, 23-17418842-4, 23-17902692-9, 27-02939855-6, 27-03265826-7, 27-03990760-2, 27-04406304-8, 27-05397058-9, 27-05641619-1, 27-05903176-2, 27-11077445-7, 27-17280259-7, 27-18548462-4 y 27-22470689-3.

⁴¹ CUITs 27-03235623-6, 27-05077850-0, 27-26103399-8, 27-93470745-7 y 27-93757284-6.

⁴² CUIT 27-93757284-6.

- iii) En 4 casos (30,77%)⁴³, no hay copia del DNI del solicitante del beneficio.
- iv) En 8 casos (61,54%)⁴⁴, carece de la constancia de CUIT del solicitante del beneficio.
- v) En 4 casos (30,77%)⁴⁵, no hay copia de la documentación que acredite el vínculo entre el solicitante del beneficio con el titular del premio, ni de su fallecimiento; ambas cuestiones previstas en el artículo 5 de la Ordenanza N° 44730.
- vi) En 3 casos (23,08%)⁴⁶, no surge la fecha de fallecimiento del titular del premio.
- vii) En 13 casos (100%)⁴⁷, no se agrega a las carpetas el dictamen emitido por Procuración General.
- viii) En 13 casos (100%)⁴⁸, no se agregan a las carpetas el acto administrativo que aprueba el otorgamiento del subsidio (100%)
- ix) En 11 casos (84,62%)⁴⁹, no hay DDJJ de residencia en el país del titular del subsidio u otra constancia que acredite tal extremo.

⁴³ CUITs 23-02805991-4, 27-05077850-0, 27-26103399-8 y 27-93470745-7.

⁴⁴ CUITs 23-01431125-4, 23-02805991-4, 27-03235623-6, 27-03863795-4, 27-04088004-1, 27-05077850-0, 27-26103399-8 y 27-93470745-7.

⁴⁵ CUITs 23-02805991-4, 27-05077850-0, 27-26103399-8 y 27-93470745-7.

⁴⁶ CUITs 23-02805991-4, 27-05077850-0 y 27-26103399-8.

⁴⁷ CUITs 20-04514452-7, 20-04886760-0, 23-01431125-4, 23-02805991-4, 27-03235623-6, 27-03863795-4, 27-03946182-5, 27-04088004-1, 27-05077850-0, 27-05786831-2, 27-26103399-8, 27-93470745-7 y 27-93757284-6.

⁴⁸ IBIDEM.

⁴⁹ CUITs 20-04514452-7, 20-04886760-0, 23-01431125-4, 27-03863795-4, 27-03946182-5, 27-04088004-1, 27-05077850-0, 27-05786831-2, 27-26103399-8, 27-93470745-7 y 27-93757284-6.

X. Recomendaciones

X.1. Gestión del Programa 73 – “Premios y Subsidios”

X.1.1. Premios/Concursos

1. Diseñar un plan de regularización de los premios “Ricardo Rojas”, Concurso de Música y Premio especial “Eduardo Mallea”, que en la actualidad se encuentran con periodos adeudados, reglamentándolo mediante acto administrativo con el fin de hacer previsible su desarrollo, y evitar, de este modo, que los eventuales cambios de funcionarios o de políticas públicas de la Jurisdicción alteren el proceso de saneamiento en el cumplimiento de los mandatos legislativos.
2. Proveer a los concursos vigentes de las debidas Bases y Condiciones, a fin de complementar la normativa de carácter general, y, de este modo, aportar previsibilidad y precisión a las etapas de convocatoria, selección, cumplimiento y control de dichos procesos.
3. Promover las acciones pertinentes, tendientes a lograr un sistema de actualización de los montos destinados a los pagos de los premios establecidos por la normativa atingente, en línea con el establecido para la actualización de los valores correspondientes a los subsidios derivados de los primeros.
4. Efectuar un relevamiento de los regímenes de promoción cultural sancionados por el poder legislativo, a fin de dar cumplimiento con la normativa de orden superior; o, en su defecto, promover los cambios necesarios dentro del ámbito legislativo a fin de arribar a un conjunto de líneas de promoción de cumplimiento posible, efectivo y útil para la comunidad.
5. Imputar el total de los gastos derivados de la ejecución de los concursos de la Ciudad al programa que opera como reflejo presupuestario de esta acción de gobierno, evitando, de esta manera, distorsiones de orden programático.

X.1.2. Subsidios

6. Sistematizar el registro y tramitación de los procesos de otorgamiento y administración de los subsidios derivados de los premios y concursos de la Ciudad, mediante el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Resolución N°130-SECLyT-2014.
7. En línea con expresado en la recomendación inmediata anterior, se exhorta al desarrollo de normativa específica y/o manuales de procedimiento que establezcan los documentos que deben contener las actuaciones de trata correspondientes a los subsidios.

XI. Conclusión

Del proceso de auditoría realizado a la dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, sobre el Programa 73, Jur. 50, Ejercicio 2025, surgen cuatro aspectos de consideración:

Por una parte, los concernientes a la gestión de premios y concursos, en los que se detectó que:

- El premio especial "Ricardo Rojas", el Concurso de Música y el Premio especial "Eduardo Mallea" se encuentran pendientes de realización y con periodos adeudados.
- Los montos económicos que se fijan para los pagos de los premios establecidos por la normativa atingente evidencian una desactualización significativa.
- Existen regímenes de promoción cultural, creados mediante sanción legislativa, que no se encuentran implementados por el poder ejecutivo.

Por otra parte, en relación a la gestión de los subsidios derivados de la obtención de los primeros premios en los concursos de referencia, se verifica que:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Las gestiones relativas al otorgamiento y administración posterior de los subsidios no se registran mediante la conformación de un expediente administrativo, en línea con las formalidades previstas en la normativa vigente; y, complementariamente, no se ha desarrollado normativa específica o manuales de procedimientos que establezcan qué documentos debe contener dichas actuaciones.

I – Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ordenanza N°36.689	B.M. 16.537	Régimen de concursos y premios - Premio especial Ricardo Rojas
Ordenanza N°37.618	B.M. 16.754	Premio Eduardo Wilde y Fray Mocho.
Ordenanza N°38.461	B.M. 16.922	Premio Especial Eduardo Mallea reservado a obras inéditas en los géneros novela y cuento y de ensayo, que versen sobre temas específicamente argentinos o americanos, en sus diversas manifestaciones.
Ordenanza N°41.808	B.M. 17.993	Festival Benito Quinquela Martín - Concurso de trabajos seleccionados por temas que tengan directa relación con la zona sur de la ciudad en las siguientes especialidades: Artes Plásticas (Pintura, Dibujo, Escultura y Grabado, Manchas y Tapices
Ordenanza N°44.370	B.M. 18.839	Otorgamiento de subsidios mensuales vitalicio.
Ordenanza N°45.688	B.M. 19.298	Premio Bienal Héroes de Malvinas a la mejor obra escrita por autor argentino, editado inédito, en los géneros de novela, cuento, ensayo y poesía, cuyo tema será la lucha por la recuperación de las Islas Malvinas
Ordenanza N°50.233	B.M. 20.236	Institución del Premio anual Trinidad Guevara.
Ley 70	539	Sistema de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad.
Ley 77	564	Premio Alfonsina Storni a la poesía femenina.
Ley 3304	3335	Ley de modernización de la administración pública
Ley 3336	3372	Premio anual a la Representación Artística del Folklore de la Ciudad de Buenos Aires en el Polo Turístico tradicionalista Bicentenario
Ley 3966	3813	Concurso Anual del Libro de Autor Inédito
Ley 5934	5292	Crea el Premio Osvaldo Soriano para distinguir anualmente la labor periodista
Ley 4736	4299	Establece la eficacia la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, notificaciones electrónicas, etc.
Ley 6357	6018	Régimen de Integridad Pública – Establece los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses que rigen la función pública

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 6647	6653	Modifica la Ley 2095 a partir del 4 de julio de 2023
Ley 6684	6762	Ley de Ministerios –Vigencia a partir del 10/12/2023- Deroga la Ley 6292
Ley 6764	7022	Aprobó la Quinta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 29 de febrero de 2024
Ley 6804	7027	Aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires para el año 2025
Ley 6847	7262	Modifica el presupuesto de la administración gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025, aprobado por la Ley 6804
Decreto N°1510/GCBA/1997	310	Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N°1000/GCBA/1999	704	Reglamentación de la Ley N°70 de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad
Decreto N°266/GCBA/2009	3157	Establece que los beneficiarios de subsidios, incentivos, gratificaciones, premios o cualquier otro beneficio dinerario que no constituya pago de remuneración u honorarios debidos por servicios prestados, deberán presentar ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, con una periodicidad de seis meses, el certificado de supervivencia expedido por autoridad policial, judicial o administrativa
Decreto N°196/GCBA/2011	3652	Expediente electrónico.
Decreto N°339/GCBA/2015	4775	Fija los montos de los premios correspondientes a los Concursos de Literatura, Teatro y Música de la Ciudad de Buenos Aires y Premios Especiales "Eduardo Mallea" y "Ricardo Rojas"
Decreto N°578/GCBA/2016	5011	Establece que los programas de gestión, podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N°257/GCBA/2018	5430	Establece que el importe del subsidio mensual y vitalicio previsto por la Ordenanza N°44.370 (texto consolidado por Ley N°5.666), será el equivalente al "Sueldo Básico NCA" correspondiente al Agrupamiento Gestión Gubernamental, Tramo Inicial, Grado 07, Categoría Técnica del personal incluido en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva N°17/13 y modificatorias, y/o el que reemplace en el futuro
Decreto N°12/GCBA/2025	7032	Distribución administrativa de créditos presupuestarios
Decreto N°13/GCBA/2025	7032	Aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2025
Resolución N°130GCBA/SECLyT/2014	4371	Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas
Resolución N°1067/GCBA/SSGRH/22	6381	Aprueba el procedimiento para la acreditación de supervivencia, conforme el Decreto N°257/2018.
Resolución N°7658/GCBA/MHyFGC/23	6735	Modifica el clasificador presupuestario – Deroga la Resolución N°35/GCBA/MHyFGC/22
Resolución N°2851/GCBA/SSGRH/24	6998	Modifica la Resolución N°1067/GCBA/SSGRH/22.
Resolución N°5931/GCBA/MHyFGC/24	6913	Modifica el clasificador presupuestario aprobado por Resolución N°7658/GCBA/MHyFGC/23
Resolución N°5382/GCBA/MCGC/25	7223	Aprueba el Reglamento del 69° Salón Municipal de Artes Plásticas "Manuel Belgrano"
Disposición N°85/GCBA/DGRLAP/25	7245	Establece el procedimiento para beneficiarios que optaren por acreditar la supervivencia del mes de diciembre de 2025 mediante la modalidad presencial fijada en el artículo 3 del Anexo a la Resolución 2851-SSGRH-24